



SALTA, 28 NOV 2017

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR N°

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA N°

Expte N° 0120046-274145/2015-0

265

261

VISTO, la Resolución Ministerial N° 2042/16; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma, se aprueba, con carácter jurisdiccional, el Diseño Curricular de la carrera de Profesorado Superior en Artes Visuales con Orientación en Pintura / Escultura / Grabado – Arte Impreso / Cerámica, para su desarrollo en unidades educativas públicas y privadas de Nivel Superior, dependientes de este organismo, a partir del período lectivo 2.016;

Que a fs. 271, el rectorado de la Escuela Superior de Bellas Artes N° 6.002 “Tomás Cabrera”, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, advierte sobre inconstancias en la carga horaria que debe cumplir el equipo docente de la unidad curricular, identificada con el código 36: “Práctica Docente III: Prácticas de Enseñanza”, del 3° año de la carrera;

Que, asimismo, informa que en la unidad curricular “Sujeto de la Educación – Infancia”, identificada con el código 12, las finalidades formativas de la misma se consignaron erróneamente, y carece del subtítulo “Descriptores”;

Que sobre la gestión de marras han tomado intervención los servicios técnicos de ambas Direcciones Generales;

Que, en el marco de dicho trámite, tales servicios advierten también que debe corregirse el error de tipeo incurrido al consignarse “Práctica IV”, cuando corresponde “Práctica V”, en el penúltimo párrafo de las aclaratorias realizadas en el **** (cuarto asterisco), correspondiente al código 52, con el que se identifica la unidad curricular: “Práctica Docente V: Residencia Nivel Superior”;

Que a los efectos referidos, tales servicios aconsejan dictar el presente acto administrativo, ad referendum de su ratificación ministerial, para así permitir una adecuada aplicación de la Resolución Ministerial N° 2042/16;

Que la forma de emitir la presente, conforme a lo expresado en el apartado anterior, se fundamenta en la necesidad de poner en práctica, de forma inmediata, lo que se dispone, según la misma, teniendo en cuenta el plan de reasignaciones que para el tercer año de la carrera tiene que trabajar la institución educativa citada, para su aplicación a partir del inicio de próximo período lectivo 2.018, en el marco de las previsiones establecidas al efecto, en la Resolución Ministerial N° 5163/11;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición N° 245/17 de la Dirección General de Educación Superior;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Y LA

DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Modificar parcialmente, ad referendum de la Sra. Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, el Punto 10.6 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 2042/16, referido a la Estructura Curricular del Diseño jurisdiccional de la carrera de Profesorado Superior en Artes Visuales con Orientación en Pintura / Escultura / Grabado – Arte Impreso / Cerámica, dejando establecido lo siguiente, en mérito a las razones expresadas al efecto en los considerandos del presente instrumento:



...///



///...

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR N°

265

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA N°

261

Expte N° 0120046-274145/2015-0

10.6 Estructura Curricular

Tercer año

Cód.	Tipo de unidad	Unidad curricular	Régimen		
			1° cuatr.	2° cuatr.	Anual
36	Práctica Docente	Práctica Docente III: Prácticas de Enseñanza(****)	-	-	6

****Dentro de la Práctica III, se desarrollan dos Talleres Integradores. En el primer cuatrimestre, el Taller Integrador tiene como eje de articulación: "Evaluación de los aprendizajes en la Educación Inicial y Primaria (a cargo de un generalista). En el segundo cuatrimestre, el Taller Integrador: "Materiales Didácticos con las TICs en la enseñanza artística en el Nivel Inicial y Primario (a cargo de un especialista). Cada uno de los mencionados Talleres, se desarrollarán con 3 (tres) horas cátedra, respectivamente. Se requiere la asignación de 6(seis) horas anuales para cada responsable de Práctica III: Especialista disciplinar y pedagogo, y 1 Ayudante especialista disciplinar (Nivel Inicial y Primario), con 6 (seis) cátedra anuales.

En el campo de la Formación de la Práctica Profesional, los Talleres Integradores se desarrollan en simultáneo con aquélla, como pareja pedagógica.

La Práctica Docente III se desarrolla con 3 (tres) horas institucionales y las otras 3 (tres) para el acompañamiento a los estudiantes.

Para el acompañamiento, se requiere de un Especialista en el Nivel designado anualmente con 6 (seis) horas cátedra, que conforme el equipo de Práctica.

Quinto año

Cód.	Tipo de unidad	Unidad curricular	Régimen		
			1° cuatr.	2° cuatr.	Anual
52	Residencia	Práctica Docente V: Residencia Nivel Superior (****)	-	-	7

****Dejar establecido que corresponde expresar la "Práctica V, en reemplazo de error de tipo: "Práctica IV", consignado en el penúltimo párrafo de las aclaraciones realizadas en el marco de dicho asterisco.

ARTÍCULO 2º. Modificar parcialmente, ad referendum de la Sra. Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, el Punto 10.7 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 2042/16, referido al Desarrollo Curricular de la carrera mencionada en el Artículo anterior, dejando establecido que las finalidades formativas y los descriptores de la unidad curricular identificada con código 12:"Sujeto de la Educación – Infancia", del 1º año de la carrera, son los siguientes, en mérito a lo expresado al efecto en los considerandos del presente acto administrativo:

FINALIDADES FORMATIVAS

- Reconocer y comprender las configuraciones socio histórica. culturales y psicológicas de las infancias.
- Incorporar conocimientos que permitan reconocer la singularidad de los procesos de construcción subjetiva y la construcción de identidades en contextos culturales diversos.



...///



///...

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR N°

265

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA N°

261

Expte N° 0120046-274145/2015-0

- Problematicar la construcción de la convivencia integrando aportes conceptuales que permitan pensar el lugar de la actividad y de la norma en el orden institucional.
- Mudar las teorías implícitas sobre la infancia por construcciones teóricas pertinentes y actuales que permitan la elaboración de dispositivos de enseñanza acordes a la realidad de cada sujeto.
- Situar en distintos espacios y en procesos de complejidad creciente: familiares, comunitarios, escolares e incluso virtuales.
- Enfatizar el análisis de la efectividad y las emociones puestas en juego en los vínculos a trabajar.
- Comprender la complejidad de los procesos de constitución de identificaciones del sujeto en la construcción de su sexualidad y su género en contextos socioculturales diversos

DESCRIPTORES

Perspectiva socio antropológicas de las infancias:

La infancia como construcción social. Concepción de infancia en distintas sociedades y épocas heterogéneas de las representaciones sociales actuales. Transformaciones en los espacios y procesos de socialización infantil. Cambios en las constelaciones familiares y en las estrategias de crianza. Las figuras de infancia hoy y su impacto en los espacios familiares, escolares y mediáticos. Los productos culturales dedicados a la infancia. Las infancias de diferentes sectores sociales. La infancia en riesgo: violencia en las familias, maltrato infantil, abandono de la infancia. Interculturalidad.

La construcción de vínculos en las instituciones escolares

Infancia y escolaridad. Las instituciones y sus matices vinculares. Los procesos de escolarización y la constitución de la infancia moderna. Los componentes vivenciales y valorativos que ordenan a la experiencia escolar. Los sujetos en las instituciones: el vínculo docente – alumno. Condiciones necesarias para los aprendizajes. La construcción de la convivencia escolar. Comunicación y diálogo. La participación. Autoridad, escuela y sociedad. La norma como organizador institucional. Acuerdos y Consejos Escolares de Convivencia. Manejos de grupos y resolución de conflictos. La mediación en la diversidad.

ARTÍCULO 3º. Elevar copia de la presente Disposición Conjunta a la Sra. Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, para su ratificación

ARTÍCULO 4º. Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.



[Signature]
Prof. Silvia Graciela Romano de Jaurigui
Directora General
Dirección General de Educación Privada
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Salta

[Signature]
A/c Prof. Patricia Del Carril
Directora General
Dirección General de Educación Superior
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
(Salta)